

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14171.-

VISTO:

El Expediente N° CD-006-I-2013; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó el llamado a concurso de emprendimientos turísticos orientado a Entidades sin fines de lucro en el Istmo de los lagos, Los Barreales - Mari Menuco, a través de la Licitación Pública Nacional para inversores N° 01/2012, con fecha de apertura el martes 03 de julio del año 2012, realizado por la Provincia del Neuquén, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial.

Que el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) de la Ciudad de Neuquén reunía los requisitos para presentarse a dicho concurso, estando dentro de sus planes de expansión de servicios turísticos la construcción y explotación de un complejo destinado a tal fin en un espejo de agua cercano a la Ciudad de Neuquén.

Que, habiéndose aprobado mediante Acta N° 1431 de fecha 7 de mayo del año 2012 del Consejo de Administración la presentación a dicha Licitación, se procedió a contratar el proyecto de inversión y desarrollo respectivo, contemplando una urbanización de cuya venta surgirá el financiamiento total del proyecto.

Que como resultado de dicha presentación el Instituto Municipal resultó adjudicatario del Lote N° 7 con costa al Lago Mari Menuco, mediante Decreto Provincial N° 1657/2012, con una superficie aproximada de 65 (sesenta y cinco) hectáreas, por un valor de \$377.000 (pesos trescientos setenta y siete mil), pagaderos en 3 (tres) cuotas, con fecha de vencimiento 26 de diciembre del año 2012, noviembre del año 2013 y noviembre del año 2014.

Que dicho proyecto cuenta con un desarrollo turístico en la costa del Lago Mari Menuco y una urbanización de 426 (cuatrocientos veintiséis) lotes, estableciéndose en el Pliego de Bases y Condiciones, en su Artículo 432º), punto segundo, que el adjudicatario podrá transferir los derechos de adjudicación que obtuviere en el contrato de compraventa producto del presente proceso licitatorio, a quienes le adquieran los lotes o unidades funcionales.

Que, a los fines de obtener los recursos económicos para la concreción del plan de inversiones comprometido en la propuesta del proyecto presentado, debe procederse a la venta de los lotes resultantes de la urbanización proyectada.

Que la Ordenanza N° 11633 establece en su Artículo 4º), Inciso g), que las propiedades adquiridas sólo podrán enajenarse por mayoría del Consejo de Administración y previo acuerdo del Concejo Deliberante con los 2/3 (dos tercios) de sus miembros.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a los fines de cumplir con este aspecto normativo, corresponde la sanción de una ordenanza con la aprobación de los 2/3 (dos tercios) del Cuerpo Legislativo, autorizando al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar los lotes resultantes del proyecto presentado ante el Estado Provincial.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2021 del día 25 de marzo y aprobado por unanimidad con 12 (doce) concejales y concejales presentes, en la Sesión Ordinaria N° 05/2021 celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Instituto Municipal de Previsión Social a enajenar en los términos del Artículo 4º), Inciso g), de la Ordenanza N° 11633 los terrenos resultantes del proyecto de urbanización presentado ante el Ministerio de Producción y Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, en el marco de la Licitación Pública Nacional para Inversores N° 01/2012 y la adjudicación establecida mediante el Decreto Provincial N° 1657/2012.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-006-I-2013).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14171	12021
Promulgada por Decreto N°	0293	12021
Expte. N°	CD-006-I-13	
Obs.:		